

CONVENIO	Promovido por Tandil (Mónica Campanaro)
TIPO	Marco
PARTES	Universidad Nacional del Centro de la Prov. Buenos Aires (Ciudad de Tandil)
FIRMANTES	Roberto TASSARA Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	26-11-10
VIGENCIA	5 años

26/11/10

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**La Universidad**", con domicilio legal en calle Pinto 399 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Cr. Roberto Tassara, por una parte, y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante "**INTI**", con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067, piso séptimo, Capital Federal, representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario Martínez, por la otra; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración recíproca, en adelante el "**Convenio**", con el objeto de llevar a cabo actividades de interés común, rigiéndose por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad y el INTI fortalecerán las vinculaciones existentes a través de la cooperación en las prestaciones brindadas por ambas instituciones a los sectores productivos, de la definición de áreas y líneas de complementación, de la implementación de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos y la contribución al intercambio y transferencia tecnológica.

SEGUNDA: Las partes intervinientes, a los efectos de la consecución de los propósitos antes expresados y de otros que de común acuerdo pudieran surgir, convienen la designación de un comité coordinador integrado por un (1) representante de cada Institución. En representación de **La Universidad** se designa a la Dra. Analía Amandi, y en representación del **INTI**, se designa a la Lic. Mónica Campanaro.

TERCERA: Las actividades específicas a que dará lugar el presente **Convenio** deberán ser precedidas e instrumentadas mediante Cartas Acuerdos, en las que se definirán las posibles erogaciones, personal participante, medios necesarios para cumplir con las prioridades expuestas, así como las responsabilidades específicas que les correspondan a los intervinientes y un cronograma para el control de la gestión.



CUARTA: En todos los casos las Instituciones tienen la facultad de controlar y verificar a través del comité coordinador constituido, la evolución de las actividades programadas en cualquiera de sus etapas.

QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a las contribuciones que cada uno realice.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el marco del presente **Convenio**.

En cada Carta Acuerdo a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las partes.

SEXTA: La información a entregar por **La Universidad** al **INTI**, y viceversa, en el marco de este convenio tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, **La Universidad** y el **INTI** guardarán la más absoluta reserva, secreto y confidencialidad respecto de toda la información de cualquier tipo en relación a las acciones/proyectos ejecutados en el marco de este **Convenio**.

La condición de confidencialidad no considera los siguientes casos:

- (i) Cuando pueda demostrarse que la información estaba en posesión de una de las partes antes de suscribir el **Convenio**.
- (ii) La información sea accesible al público en general
- (iii) La información sea provista por un tercero que no forma parte del presente acuerdo de confidencialidad sin que se haya señalado expresamente su carácter de confidencialidad
- (iv) Cuando la información deba ser entregada en virtud de una orden o resolución de los tribunales de justicia debidamente ejecutoriada dando cumplimiento a estricto mandato de la ley.



Asimismo, ninguna de las partes podrá hacer uso del nombre, marca o logo de la otra para efectos de publicidad o cualesquier otro; sin perjuicio que las partes puedan, por instrumento separado, pactar condiciones diversas. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá en todo caso manifestar y dejar constancia verbal y escrita, frente a terceros, sean estos autoridades judiciales o extrajudiciales, de la existencia de este **Convenio** y de la información intercambiada en las acciones/proyectos ejecutados en el marco del mismo.

SÉPTIMA: Las partes podrán dar término al presente **Convenio**, mediante notificación escrita y con una antelación de sesenta (60) días. Sin perjuicio de ello, el término anticipado del presente **Convenio**, no afectará las acciones/proyectos en ejecución que fueren iniciadas durante su período de vigencia.

OCTAVA: El presente **Convenio** entrará en vigencia a partir de la fecha que se firme por la última de las partes y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente, por el mismo plazo.

NOVENA: Toda controversia que surgiera entre las partes se conversará de buena fe a fin de intentar resolverla amigablemente. Si no se llegase a un acuerdo, las partes someterán sus diferencias a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de otros acuerdos de similar naturaleza con otras entidades.

Dando conformidad a lo expuesto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo ambos textos igualmente auténticos, en Buenos Aires, a los...26...días del mes de ~~Noviembre~~ ~~de~~ de 2010.



Enrique Mario Martínez

Instituto Nacional de Tecnología Industrial



Roberto Tassara

Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires